

**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL  
CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No - 0 8 7 3**

**( 08 OCT 2020 )**

Por medio de la cual se actualizan las medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD, estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptada por la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020

**LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y en desarrollo de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resoluciones Nos 385, 844 y 1462 del 12 de marzo 26, de mayo y 25 de agosto de 2020 respectivamente, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los cuales son vinculantes para los sectores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante Resolución No 666 del 24 de abril de 2020 el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020 señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores como a los contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que la citada Resolución No 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador las siguientes: "3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19. 3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general. 3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. 3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

Que la citada Resolución No 666 de 2020, consagra dentro de las obligaciones para la/el servidora/r o contratista, las siguientes: "3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD, las estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptada por la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020"

durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria (...)"

Que la Circular Conjunta Externa No.100-009, del Ministerio de Trabajo y Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expresa las acciones para implementar en la Administración Pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la presente Resolución se actualizan y dictan las medidas para la implementación en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección mediante la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y normas que la complementan, tanto para trabajo presencial como en comisiones de servicio y autorizaciones de viaje.

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, expidió la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020 "*Por medio de la cual se dictan medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD, estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptadas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social*", la cual requiere ser actualizada, teniendo en cuenta la nueva normativa expedida por el Gobierno Nacional entre ellos el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 por el cual se proroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y demás decretos, resoluciones, circulares, en materia de protocolos de bioseguridad para diferentes sectores y demás normas que los modifiquen.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Actualizar, adoptar, adaptar e implementar al interior de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado -UBPD, las medidas generales definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, así como el protocolo adaptado por la UBPD, medidas orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio presencial, el trabajo en casa y en comisiones de servicio y autorizaciones de viaje.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a los (as) servidores (as) públicos, contratistas y visitantes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD.

**Artículo 3. Trabajo en casa de los (as) servidores (as), y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.** En el marco del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y aquella normatividad que las complemente o modifique, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social, por regla general y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las/los servidoras/es y contratistas de la UBPD, continuarán prestando el servicio o cumpliendo sus actividades mediante la modalidad de trabajo en casa.

La Directora General con el apoyo de su equipo Directivo y Asesor determinarán las actividades que por necesidades del servicio exijan la presencia física de las/los servidores/es o contratistas en las instalaciones del nivel central o territorial de la UBPD con énfasis en las actividades misionales y la gestión administrativa y documental, así como las comisiones de servicios y autorizaciones de viaje.

h4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD, las estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptada por la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020"

Así mismo este protocolo estará en constante actualización por la Secretaría General – Subdirección de Gestión Humana, a través del sistema de calidad, teniendo en cuenta los procesos de vinculación que se realicen en la Entidad, la normatividad que expida el Gobierno Nacional y las situaciones particulares de prestación de servicio en la UBPD, sin necesidad de un nuevo acto administrativo a menos que específicamente se requiera.

**Artículo 4. Condiciones para el trabajo en casa y Presencial.** Para continuar con el cumplimiento de las funciones o de las actividades por parte de los (as) servidores (as) y contratistas de la UBPD bajo la modalidad de trabajo en casa o presencial, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

1. La Secretaría General, en coordinación con las dependencias y grupos competentes, para la prestación de los servicios bajo la modalidad del trabajo en casa o presencial, deberá:
  - ✓ Suministrar al o la servidor (a), y al contratista de prestación de servicios y de apoyo a la gestión las herramientas tecnológicas disponibles para el cumplimiento de sus funciones y de sus actividades contractuales.
  - ✓ Continuar impartiendo las capacitaciones virtuales que el (la) servidor(a) o contratista requieran para el cumplimiento de sus funciones o para el fortalecimiento de sus habilidades.
  - ✓ Adelantar las acciones para capacitar a las/los servidores/es) y contratistas sobre las medidas adoptadas en el protocolo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 como mínimo en los temas señalados en el numeral 4.1.2 del anexo técnico que hace parte de la Resolución en mención.
  - ✓ Difundir información periódica a las/los servidores/es y contratistas respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).
  - ✓ Buscar la asesoría y acompañamiento de la ARL y las EPS o estrategia de cuidado, para atender las necesidades de salud mental de las/los trabajadoras/es o contratistas.
  - ✓ Adelantar acciones para fomentar los hábitos de vida saludable por parte de las/los servidores/ es y contratistas, como la hidratación frecuente, pausas activas y la disminución del consumo de tabaco como medida de prevención.
  - ✓ Adelantar las acciones de reporte diario a través de la plataforma de la ARL Positiva ALISSSTA, sobre el estado de salud de las/los servidores/es, y contratistas de prestación de servicios que están prestando sus servicios bajo la modalidad del trabajo en casa y cuando se autorice presencial, para generar un sistema de alerta de síntomas y vigilancia a la salud de los mismos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los auto -reportes en comisión y desplazamientos.
  - ✓ Brindar información a la/el colaborador/r para el reporte inmediato a la EPS o IPS que corresponda, cuando la/el servidor/r o contratista presente síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, para que evalúen su estado de salud, información que deberá manejar de manera confidencial.
  - ✓ Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva, en el que cada servidora/r, y contratista registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto, en los últimos 10 días y a partir del primer momento de notificación, cada día.
  - ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones de los supervisores de los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
2. La o el jefe inmediato deberá:
  - ✓ Cumplir las metas y objetivos pactados para la dependencia en el PAA y Plan de Acción
  - ✓ Hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de los planes de trabajo y actividades de las y los servidoras/es y contratistas de su dependencia
  - ✓ Respetar la jornada laboral de las y los servidoras/es públicos, la cual de conformidad con lo señalado en el Decreto ley 1042 de 1978 es máximo de 44 horas a la semana, que para la UBPD es de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m., con una hora de almuerzo o los horarios que se acojan en virtud de la emergencia sanitaria con el fin de prevenir y mitigar el riesgo.
  - ✓ Mantener contacto permanente con las/los servidores/es y contratistas que estén bajo su dirección y control, con el fin de verificar su estado de salud.
  - ✓ Apoyar las actividades de cuidado y gestionar la participación en las capacitaciones que se lleven a

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD, las estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptada por la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020"

cabo

- ✓ Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad y hacerlo exigible en su equipo de trabajo

3. El supervisor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, deberá:

- ✓ Cumplir las funciones asignadas como supervisor y en especial hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas con las/los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
- ✓ Las actividades exigidas a la/el contratista deben ser las pactadas en sus contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
- ✓ Mantener contacto permanente con las/los contratistas que estén bajo su supervisión, con el fin de verificar su estado de salud y para apoyar en el cumplimiento de las actividades.

4. Las/Los servidores/es y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, deberán:

- ✓ Apoyar el cumplimiento de las metas pactadas en el Plan de Acción y Plan Anual de Adquisiciones de cada dependencia y cumplir con sus planes de trabajo. Aquellas/os servidoras/es que con ocasión del covid-19 no puedan desempeñar sus funciones específicas, deberán en coordinación con sus jefes inmediatos determinar el apoyo a otros temas de la dependencia.
- ✓ Cumplir las medidas adoptadas por la UBPD en la presente Resolución y en el protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que sean expedidas.
- ✓ Extremar las medidas de seguridad y dar cumplimiento al numeral 4.6 del anexo técnico del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando la/el servidor o contratista conviva con una persona de alto riesgo.
- ✓ Informar a la EPS en caso de presentar síntomas de la enfermedad y a la Subdirección de Gestión Humana para que se efectúe el seguimiento respectivo.
- ✓ Cumplir el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 segundos, de acuerdo con los lineamientos de la OMS, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer y mantener tapabocas en todas las actividades de la jornada laboral manteniendo el distanciamiento social.
- ✓ Mantener un distanciamiento individual responsable en las oficinas, espacio público y domicilios

**Artículo 5. Condiciones para el trabajo presencial.** Para garantizar la continuidad de las funciones o las actividades por parte de las/los servidores/es y contratistas de la UBPD de manera presencial, se imparten las siguientes directrices:

La Secretaría General, con las dependencias competentes, además de las responsabilidades señaladas para la prestación del servicio bajo la modalidad del trabajo en casa, deberá:

1. Impartir las directrices de inicio del trabajo presencial y desarrollar el protocolo de limpieza permanente de las sedes de la UBPD y de su mobiliario, en los términos establecidos en el protocolo adoptado por esta Resolución y el anexo técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las que lo modifiquen o se expidan, y capacitar al personal de servicios generales dándoles a conocer los protocolos para hacer la limpieza.
2. Adoptar las medidas de cumplimiento del protocolo de bioseguridad adoptado para el ingreso y permanencia de las/los servidores/es, contratistas y visitantes a las sedes de la UBPD, para lo cual deberá disponer capacitación y sensibilización virtual, mensajes u otros, del protocolo de bioseguridad y dejar los registros pertinentes.

**Artículo 6. Elementos de Protección Personal - EPP definidos por la entidad para la protección de los y las servidores (as), y contratistas.** La UBPD suministrará a todos las/los servidores/es y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, los elementos de protección para uso personal (EPP). . La entidad mantendrá visibles

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las medidas para implementar en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado– UBPD, las estrategias de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptada por la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020"

las técnicas de uso y disposición de los EPP definidas en el protocolo general de bioseguridad, las cuales deberán ser aplicadas por todos las/los servidores/es y contratistas.

**Artículo 7. Comunicación.** La Secretaría General deberá comunicar el presente acto administrativo a todos las/los servidores/es y contratistas de la UBPD, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución y de la Resolución 666 del 24 de abril expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo 8.** La Presente Resolución actualiza y modifica en lo pertinente la Resolución No 600 del 12 de junio de 2020 así como el protocolo de bioseguridad adoptado .

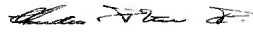
**Artículo 9.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 OCT 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARINA MONZON CIFUENTES  
Directora General

Aprobó: Claudia Isabel Niño Izquierdo – Secretaria general 

Revisó: Andrea Carrasco Ramírez – Subdirectora de Gestión Humana; 